



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2014
Y SU ACUMULADA 82/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCIÓN
NACIONAL.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con: a) los escritos y anexo del delegado del Partido Acción Nacional, y, b) el escrito del delegado del Partido Movimiento Ciudadano, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, de este Alto Tribunal, registrados con los números 051380, 052494 y 052503, respectivamente. Asimismo, se hace constar que el plazo de dos días naturales concedido a las partes, por acuerdo de veintiséis de agosto de este año, para que formularan por escrito sus alegatos en este asunto, transcurrió del viernes veintinueve al sábado treinta de agosto del presente año, toda vez que la notificación de dicho acuerdo se realizó el veintisiete de agosto y surtió efectos el día siguiente, esto es, el veintiocho del mismo mes y año. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos de los delegados de los Partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; y de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por formulados los alegatos que hacen valer.

Igualmente, glósense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Partido Acción Nacional, por el que realiza manifestaciones en relación con la personalidad del promovente de la acción de inconstitucionalidad 82/2014, Gustavo Enrique Madero

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2014 Y SU
ACUMULADA 82/2014.**

Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido Político.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de **dos días naturales** concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

